

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: José Reinaldo Sanabria Guzmán
Demandada: Graciela Molina Laverde
Radicación: 2020-00083

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

De la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante Doctora ELIANA GUTIERREZ, ha de negarse, toda vez que el trámite de la referencia es declarativo – Unión Marital de Hecho-, el cual se encuentra terminado con sentencia proferida el pasado 20 de enero de 2022.

Tenga en cuenta el memorialista que deberá dar inicio al trámite de liquidación de la sociedad patrimonial, de conformidad con el artículo 523 del C.G. del P.

Igualmente, se le informa que el trámite de nulidad de escritura pública no se desarrolla dentro del proceso la Liquidación, en consecuencia, deberá iniciar el proceso que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9ba97474794d261856b8839323feba33de8adca759491d5eec44f5c00fda
86b**

Documento generado en 03/02/2022 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>